

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 13 DE ENERO DE 1993

Nº 22.203

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 1

(De 7 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE CREA EL CORREGIMIENTO CANTO DEL LLANO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO (CABECERA)."

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION Nº DG-065/92

(De 14 de diciembre de 1992)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL LIBRO DE REGISTROS DE ABOGADOS."

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 30-92

(De 15 de diciembre de 1992)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOPTC- 1-92

(De 3 de enero de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPLYD- 30-92

(De 9 de junio de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTJ - 14-92

(De 23 de septiembre de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTJ - 15-92

(De 8 de octubre de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTJ-16-92

(De 14 de octubre de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTCRS-2-92

(De 7 de julio de 1992)

RESOLUCION Nº IPACOOPTCRS-3-92

(De 21 de octubre de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 1

(De 7 de enero de 1993)

"Por la cual se crea el Corregimiento Canto del Llano en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, segregado del Corregimiento de Santiago (Cabecera)."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Créase un nuevo corregimiento en el Distrito de

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Santiago, Provincia de Veraguas, segregado del Corregimiento de Santiago (Cabecera), que se denominará "Corregimiento Canto del Llano".

Artículo 2. Las barriadas y lugares poblados que en la actualidad se encuentran dentro de los límites geopolíticos del Corregimiento Canto del Llano, sin excluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes:

1. Barriadas de la ciudad de Santiago: Las Delicias, La Esmeralda, San Martín de Porres, IVU, La Luz, El Forestal, Canto del Llano, Santa Librada, Alto de Lajas, Poñuguita, Coloncito, Juan XXIII, Villa Nelly, La Foresta, Buena Vista y Alto Cuvibora o Alto de las Acacias.
2. Lugares Poblados: La Soledad, Punta Delgadita, La Peana, La Pita, Cañacillas Arriba, El Anón, El Espino, La Mata del Espino, Llano de la Cruz, Pueblo Nuevo No.2, Guayaquil, Cañazas, Miranda, Mirador, Torre, Miradorcito, Hato Viejo, Quebrada La Pileta, El Nance, La Bruja, El Capacho, Uñate, El Limón y Los Rujanos.

Artículo 3. Los límites políticos - administrativos del Corregimiento Canto del Llano son:

1. Con el Corregimiento de Santiago (Cabecera):

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa aguas arriba por la quebrada Las Montillas hasta donde intercepta el camino que va de Llano de la Cruz a la quebrada El Roble; de este punto se continúa en línea

recta con dirección aproximada Suroeste hasta la unión de las quebradas Mondongo y Moracho; se continúa por la quebrada Moracho aguas abajo hasta su desagüe en la quebrada La Pita; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su desagüe en el río Cañazas; se continúa por este río aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Piedra Carrasco; de esta confluencia se continúa aguas arriba por la quebrada Piedra Carrasco hasta la confluencia con la quebrada Charco de Piedra; se continúa por esta quebrada aguas arriba hasta donde intercepta la carretera que va desde Cañacillas Abajo a Guayaquil; de esta intersección se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta la cima del cerro El Chiquero; de esta cima se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta donde el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita cruza la Quebrada del Brinco; de este punto se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Iguana con la quebrada El Barrero; se continúa por la quebrada El Barrero aguas arriba hasta la unión con la zanja madre; se continúa por esta zanja aguas arriba hasta un punto donde cruza la Carretera Panamericana, entre la Calle 10 o Polidoro Pinzón y la Calle 11 o entrada a la Barriada Urracá; se continúa por la Carretera Panamericana en dirección a la Provincia de Chiriquí hasta donde cruza la quebrada El Uvito, en los límites con el Corregimiento La Peña.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde el punto donde la Carretera Panamericana intercepta la quebrada El Uvito, se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento; de este punto se continúa en línea recta hasta la cima del cerro Largo; de esta cima se continúa en línea recta hasta la cabecera de la quebrada Soledad; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada El Guabo; se continúa por la quebrada El Guabo aguas abajo hasta su unión con la quebrada La Honda o de Los Almanza; se continúa por la quebrada La Honda o de Los Almanza hasta donde vierte sus aguas a la quebrada El Gato, en los límites con el Distrito de San Francisco.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la desembocadura del río Las Palmas en el río Santa María, en los límites con el Distrito de San Francisco, se continúa por el río Las Palmas aguas arriba hasta donde reciba las aguas del brazo que nace en el cerro Capacho; de esta confluencia se continúa hasta el nacimiento del brazo en el mencionado cerro; desde este punto se continúa por la cima del cerro Capacho hacia el Sureste hasta el nacimiento de la quebrada La Piñuela; de este punto se continúa por la quebrada La Piñuela hasta su desagüe en la quebrada El Roble; desde esta confluencia se continúa por todo el curso de la quebrada El Roble aguas abajo hasta donde une sus aguas con la quebrada Las Montillas.

Artículo 4. Los límites políticos-administrativos del Corregimiento de Santiago (Cabecera) quedarán así:

1. Con el Corregimiento La Colorada:

Desde la confluencia de la quebrada El Barrero en el río Cuvibora, en los límites con el Distrito de Atalaya; se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la cima del cerro Lechuza; de esta cima se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta el punto en donde la carretera que se dirige de Santiago a La Colorada cruza el afluente del río Santa Clara, localizado entre los caseríos Santa Clara y Los Hatillos; se continúa por este afluente hasta su desagüe en el citado río; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la cima del cerro Punta de Zapato; desde aquí en línea recta con dirección aproximada Sureste hasta la confluencia de la quebrada Azajal con la quebrada Cantiles; de la quebrada Cantiles se continúa aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Ave María, en los límites con el Distrito de Montijo.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde la confluencia de la quebrada El Manadero con el río Martín Chiquito, en los límites con el Distrito de Montijo, se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la

cima del cerro Grande; desde esta cima se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada La Tollosa o La Uvita con el río Los Chorros; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección ligeramente Noreste hasta el nacimiento de la quebrada El Tortugo; se continúa aguas abajo por esta quebrada hasta su desagüe en la quebrada Las Lajitas; desde esta quebrada se continúa aguas arriba hasta donde la quebrada El Uvito le vierte sus aguas; desde esta unión se continúa la quebrada El Uvito hasta donde intercepta la Carretera Panamericana.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa esta última aguas abajo hasta donde vierte sus aguas al río Cañazas; se continúa por este río hasta su confluencia con el río Conaca en los límites con el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

4. Con el Corregimiento Canto del Llano:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la Hatillos; se continúa por este afluente hasta su desagüe en el citado río; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la cima del cerro Punta de Zapato; desde aquí en línea recta con dirección aproximada Sureste hasta la confluencia de la quebrada Azajal con la quebrada Cantiles; de la quebrada Cantiles se continúa aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Ave María, en los límites con el Distrito de Montijo.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde la confluencia de la quebrada El Manadero con el río Martín Chiquito, en los límites con el Distrito de Montijo, se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la cima del cerro Grande; desde esta cima se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada La Tollosa o La Uvita con el río Los Chorros; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección ligeramente Noreste hasta el nacimiento de la quebrada El Tortugo; se continúa aguas abajo por esta quebrada

hasta su desagüe en la quebrada Las Lajitas; desde esta quebrada se continúa aguas arriba hasta donde la quebrada El Uvito le vierte sus aguas; desde esta unión se continúa la quebrada El Uvito hasta donde intercepta la Carretera Panamericana.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa esta última aguas abajo hasta donde vierte sus aguas al río Cañazas; se continúa por este río hasta su confluencia con el río Conaca en los límites con el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

4. Con el Corregimiento Canto del Llano:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la Censos de la Contraloría General de la Republica deberán brindar asesoramiento al Municipio del Distrito de Santiago, referente a la organización y funcionamiento del Corregimiento Canto del Llano.

Artículo 7. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1993 para efectos administrativos; y para efectos electorales, a partir de 1994, de conformidad con lo que disponga el Código Electoral.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

LUCAS R. ZARAK L.

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, República de Panamá, 7 de enero de 1993

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la Republica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

**INSTITUTO NACIONAL
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

RESOLUCION No. DG-065-92
(De 14 de diciembre de 1992)

"Por medio de la cual se constituye el Libro de Registros de Abogados."

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables está investido de la Facultad de Administrar Justicia dentro del ambito nacional, en procesos de naturaleza Administrativa en los cuales se dirimen controversias relacionadas a los recursos naturales renovables.

Que por lo técnico de las Controversias que atienden el Instituto se hace necesario establecer, de acuerdo al Artículo 7, de la Ley No. 9 de 18 de abril de 1984, un Libro de Registro Especial, destinado a inscribir en él a los Abogados que actúan ante el Instituto en representación de terceros o en su propio nombre.

Que los Amanuenses, autorizados por su abogado por Ley tienen acceso al expediente; al igual que los estudiantes de Derecho.

Que la Ley No. 21, de 16 de diciembre de 1986, concede facultades al Director General en cuanto a la elaboración de Programas para el logro de los objetivos del Instituto.

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir el Libro de Registro de Abogados, en donde se anotarán las generales, el domicilio y el teléfono de los mismo.

SEGUNDO: El Libro de Registro de Abogados, deberá permanecer en la Dirección Nacional de Asesoría Legal, en donde estará al acceso de los abogados, amanuenses y estudiantes de derecho.

TERCERO: Esta Resolución es de Forzoso cumplimiento a partir del día de su publicación en un periódico de circulación Nacional y promulgada en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9, de 8 de abril de 1984

Ley No. 21, de 16 de diciembre de 1986.
Artículo 490, del Código Judicial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Paraíso, Corregimiento de Ancón a los 14 días del mes de diciembre de 1992.

ING. LUIS F. NARVAEZ R.

Director General del INRENARE

La presente Resolución es fiel copia de su original.

Lic. Robledo Landero Pérez
Director Nacional de Asesoría Legal
Panamá, 21 de diciembre de 1992.

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 30-92

(De 15 de diciembre de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, CREDICORP BANK, S.A., - en formación - ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia General; y

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de permiso temporal de naturaleza como la presente, la solicitud de CREDICORP BANK, S.A. - en formación - no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL a CREDICORP BANK, S.A., en formación por protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia General.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE A. RAMON GUIZADO

Presidente, a.i.

EUDORO JAEN ESQUIVEL

Secretario

Es fiel copia de su original

Eudoro Jaén Esquivel

Director Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOOB - CTC-1-92
(De 3 de enero de 1992)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO

AUTONOMO COOPERATIVO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa DE AHORRO Y CREDITO FEDERACION NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 6.516 del 11 de agosto de 1978, inscrita en el Tomo 5, Folio 370, Asiento 826, de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

Que dicha Cooperativa ha presentado a esta Superioridad formal solicitud para que sea eliminado de su título y estatutos la palabra FEDERACION y se conozca en lo sucesivo a la Cooperativa con el nombre de COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, R.L., tal como fuera aprobado en su reunión de Asamblea General del día 22 de marzo de 1991.

Que dichas modificaciones se ajustan en lo establecido en el artículo 38, literal c, de los estatutos y el artículo 40 del Decreto 31 de 1981.

Que para sustentar su solicitud la Cooperativa ha presentado original y cuatro (4) copias de los Estatutos, donde hace constar el nuevo nombre con el que ha de conocerse y la eliminación de la palabra FEDERACION de su título y de sus estatutos.

Que compete al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO velar por el adecuado funcionamiento de las Cooperativas.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en efecto aprueba, la conversión solicitada y reconocerla como COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, R.L.

SEGUNDO: Refrendar y aprobar los estatutos de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, R.L.,

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución y dos copias de los Estatutos refrendados para los fines pertinentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de enero de 1992.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G. **GONZALO A. CORREA**
Director Ejecutivo Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

MARIA ELENA HERRERA. Secretaria General.
Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 1992

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOP -LYD-30/92
(De 9 de junio de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa DE PRODUCTORES DE LECHE Y CARNE DE AZUERO, R.L., fue constituida mediante Escritura Social, No. 1 del 16 de enero de 1983, inscrita al Tomo 346, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOP.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por nueve (9) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional de Azuero, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos, ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causas señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de PRODUCTORES DE LECHE Y CARNE DE AZUERO, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOP cancelar la inscripción al Tomo correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

MARIA ELENA HERRERA
Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 1992

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOP -PJ-14-92
(De 23 de septiembre de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa SERVICIOS MULTIPLES EL POLICIA CHIRICANO, R.L., ha elevado a esta Superioridad, formal solicitud para que se le conceda personería Jurídica.

Que dicha Solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "a" del Artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES EL POLICIA CHIRICANO, R.L.

SEGUNDO: Autorízase el funcionamiento de la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES EL POLICIA CHIRICANO, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de septiembre de 1992.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

MARIA ELENA HERRERA, Secretaria General
Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 1992

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION No. IPACOOB -PJ-15-92
(De 8 de octubre de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES EL O INTEGRALES PORCINOCULTORES DE AZUERO, R.L., ha elevado a esta Superioridad, formal solicitud para que se le conceda personería Jurídica.

Que dicha Solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del Artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES O INTEGRALES PORCINOCULTORES DE AZUERO, R.L.

SEGUNDO: Autorízase el funcionamiento de la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES O INTEGRALES PORCINOCULTORES DE AZUERO, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de 1992.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

MARIA ELENA HERRERA, Secretaria General
Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 1992

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION No. IPACOOB -PJ-16-92
(De 14 de octubre de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO INTERAMERICANA, R.L., (COACI, R.L.), ha elevado a esta Superioridad, formal solicitud para que se le conceda personería Jurídica.

Que dicha Solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del Artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO INTERAMERICANA, R.L., (COACI, R.L.).

SEGUNDO: Autorízase el funcionamiento de la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO INTERAMERICANA, R.L., (COACI, R.L.) advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de 1992.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

MARIA ELENA HERRERA, Secretaria General
Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 1992

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION No. IPACOOOP -CRS-2-92
(De 7 de julio de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa DE AHORRO Y CREDITO HOSPITAL SANTA FE, R.L., fue constituida mediante Escritura Social del 10 de octubre de 1984, inscrita en el Tomo 403, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha Cooperativa ha presentado a esta Superioridad formal solicitud para el cambio de su Razón Social y se conozca en lo sucesivo a la Cooperativa con el nombre de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DEL HOSPITAL SANTA FE, R.L. tal como fuera aprobado en su reunión de Asamblea General mediante Resolución No. 2-91 del día 26 de octubre de 1991.

Que dichas modificaciones se ajustan en lo establecido en el artículo 100, del Estatuto y el artículo 40 del Decreto 31 de 1981.

Que compete al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO velar por el adecuado funcionamiento de las cooperativas.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en efecto aprueba, el cambio de Razón Social solicitada y reconocerla como COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DEL HOSPITAL SANTA FE, R.L.

SEGUNDO: Refrendar y aprobar los estatutos de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DEL HOSPITAL SANTA FE, R.L.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines pertinentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de 1992.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

MARIA ELENA HERRERA
Secretaria General
Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 1992

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION No. IPACOOOP -CRS-3-92
(De 21 de octubre de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa DE AHORRO Y CREDITO UNICENTRO, R.L., fue constituida mediante Escritura Social del 5 de junio de 1982, inscrita al Tomo 318, Folio 1 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha Cooperativa ha presentado a esta Superioridad, formal solicitud para el cambio de su Razón Social y se conozca en lo sucesivo a la Cooperativa con el nombre de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRUPO TRIANGULO, R.L., tal como fuera aprobado en su reunión de Asamblea General mediante Resolución No. 1-92 del 7 de febrero de 1992.

Que dichas modificaciones se ajustan en lo establecido en el artículo 100, del Estatuto y el artículo 40 del Decreto 31 de 1981.

Que compete al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO velar por el adecuado funcionamiento de las Cooperativas.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en efecto aprueba, el cambio de Razón Social y reconocerla

como COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRUPO TRIANGULO, R.L.

SEGUNDO: Refrendar y aprobar los estatutos de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRUPO TRIANGULO, R.L.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados, para los fines pertinentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días

del mes de octubre de 1992.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA

Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

MARIA ELENA HERRERA,

Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 1992

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor de la presente demanda de oposición Nº 2216 a la solicitud de registro de la marca **MASSIMO FERRE Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **DAYAN HERMANOS, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición, a la solicitud de registro Nº 056343 correspondiente a la marca de fábrica **MASSIMO FERRE Y DISEÑO**, propuesto por la sociedad **GIANFRANCO FERRE S.p.A.**, a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de diciembre de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, diciembre 17 de 1992

Director
L-251.383.49
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición Nº 2432, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"ULTREON"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PFIZER, INC.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2432, solicitud Nº 054266 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"ULTREON"**, propuesto por la sociedad **KOPHARMON, S.A.**, a través de su apoderado especial **BUFFETE ORDONEZ**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.
Funcionario Instructor

GINA B.

DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 26 de octubre de 1992

Director
L-250.385.99
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición Nº 2469, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"CANDIPLUX-150"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **MARCON INTERNATIONAL CORPORATION**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el

presente juicio de oposición Nº 2469, solicitud No. 057986 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"CANDIPLUX-150"**, propuesto por la sociedad **KOPHARMON, S.A.**, a través de su apoderado especial **BUFFETE ORDONEZ**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 26 de octubre de 1992.
Director
L-250.386.46
Tercera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **ABARRONERIA ANTON**, el cual está ubicado en Calle 5

Avenida Central No. 5049, ciudad de Colón.

ELENA DE GAITAN DE MAN,
Cédula No. 9-109-1636
Compradora

Colón, 22 de diciembre de 1992.

Avenida Central No. L-149694
Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio. Se hace de conocimiento público que mediante Escritura

Pública No. 9695 de 18 de diciembre de 1992 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá de la sociedad **POLLOS FRITOS COLON, S.A.**, vendió a la sociedad **HENSERV., S.A.** los establecimientos comerciales **POLLOS FRITOS KENTUCKY No. 4**, el cual

se encuentra ubicado en Calle 6 y 7, Avenida Central Corregimiento de Colón, ciudad de Colón, **POLLOS FRITOS KENTUCKY No. 5**, el cual se encuentra ubicado en Avenida Séptima Central, Edificio Premier, No. 24-B Local No. 1, Co-

regimiento de Calidonia, ciudad de Panamá, y **POLLOS FRITOS KENTUCKY No. 11** el cual se encuentra ubicado en Avenida Balboa y Calle 23, Nuevo Campo Alegre, al lado del Colegio San Agustín, Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, Panamá, 23 de diciembre de 1992
L-250.849.98
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10476 de 21 de diciembre de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 055574, Rollo 37426, Imagen 0057 ha sido disuelta la sociedad **MANTISSA HOLDINGS INC.**, Panamá, 5 de enero de 1993
L-251.831.16
Única publicación

AVISO
Cumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 9696 de 18 de diciembre de 1992 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad **POLLOS FRITOS TOLHE, S.A.**, vendió a la sociedad **HENSERV, S.A.**, los establecimientos comerciales **POLLOS FRITOS KENTUCKY No. 2**, el cual se encuentra ubicado en Avenida Roosevelt y Calle Segunda Vista Hermosa, Corregimiento de Bella Vista y **POLLOS FRITOS KENTUCKY No. 10**, el cual se encuentra ubicado en Plaza Tocumen, Via Tocumen, Corregimiento de Juan Díaz, ambos en la ciudad de Panamá, Panamá, 23 de diciembre de 1992
L-250.850.91
Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 9694 de 18 de diciembre de 1992 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá la sociedad **DAIRY QUEEN DE PANAMA, S.A.**, vendió a la sociedad **HELADOS SUAVES, S.A.**, el establecimiento comercial **DAIRY QUEEN No. 22** el cual se encuentra ubicado en Via Ricardo J. Alfaro, frente a la USMA,

Corregimiento de Bethania, ciudad de Panamá, Panamá, 23 de diciembre de 1992
L-250.851.98
Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 9697 de 18 de diciembre de 1992 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá la sociedad **POLLOS FRITOS TOLEDANO, S.A.**, vendió a la sociedad **HENSERV, S.A.**, los establecimientos comerciales **POLLOS FRITOS KENTUCKY No. 1**, el cual se encuentra ubicado en Via España y Obispo, Corregimiento de Bella Vista y **HELADOS TOPSI No. 6**, el cual se encuentra ubicado en el Super Centro El Dorado, Via Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Bethania, ambos en la ciudad de Panamá, Panamá, 23 de diciembre de 1992
L-250.848.41
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **UNICENTRO EL PROGRESO**, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, al señor Jaime Mojica Maldonado con cédula de identidad personal N-4-136-2415 y por lo tanto he dejado de ser propietario del mencionado establecimiento.

JORGE J. CORREGIDORA
L149737
Tercera publicación

AVISO DE TRASPASO
El Sr. Daniel Valdemar, portador de la cédula de identidad personal No. 3-70-138 traspasa al Sr. Enrique Marciaga, con cédula de identidad personal No. 6-47-1584 el local comercial denominado **MINISUPER LOS DOS**, amparado en la Licencia Comercial Tipo B No. 33155, Panamá, 21 de diciembre de 1992.
APOLONIA DE ORTEGA
3-70-138
ENR QUE MARCIAGA
6-47-1584
L-250.426.87
Tercera publicación

AVISO
Se notifica para cumplir

con trámites y Permisos contractuales que el **HOTEL BAR Y RESTAURANTE CHU**, ubicado en Taboga, ha sido traspasado a la Sra. Sofia Chu Bethancourt.
L-251.765.09
Tercera publicación

COMPRA VENTA
Que el Señor Yau Shiu Tick con cédula # E-8-46479 vende a Eric Alberto León González, el establecimiento comercial denominado: **IMPRESAS YAU, S.A.**, ubicado en Calle 5a. frente al mercado público en Santiago de Veraguas.
L-431104
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio damos cumplimiento lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, notificando al público en general, que mediante Contrato de Compra Venta privada, yo, Jesús David Estévez O., con cédula de identidad personal No. 9-169-709, he vendido el negocio de mi propiedad denominado **MUEBLE HOGAR ESTEVEZ** amparado bajo Licencia Comercial Tipo B, 24437, ubicado en Calle Sexta en Santiago de Veraguas a la sociedad Anónima **INVERSIONES CASA ESTEVEZ, S.A.**
L-431041
Tercera publicación

AVISO
De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, la Señora Débora Kadoch de Ben Rubi avisa al público en general que mediante Escritura Pública No. 11.697 del 22 de diciembre de 1992, a vendido el establecimiento comercial **PITA PAN** a la Sociedad Anónima **PITA, PAN, S.A.**
L-251.237.84
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio informamos que la sociedad **MOMO INTERNATIONAL, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial **MAXI MODAS**, a favor de la sociedad **FASHIONS IMPORT & EXPORT, S.A.**
L-251.890.23
Primera publicación

AVISO
Yo, LEONARDO ERNESTO VASQUEZ QUINERO, varón, panameño, casado,

comerciante, residente en Soná, Veraguas, y cedulao 9-49-490; comunico al público en general que he vendido a la sociedad **HERMANOS VASQUEZ -RUÍZ, S.A.**, los centros comerciales: **AUTO PARTES SONAENA**, **ESTACION DE GASOLINA SONAENA** y **"SUPER CENTRO SONAENO"**.
DERECHO Art. 777 del C. de Comercio.

LEONARDO E. VASQUEZ Q.
Ced. 9-49-490
L-251.832.13
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **COMPRA Y VENTA HERMANOS CHEN**, el cual está ubicado en Calle 5 entre las Avenidas Central y Meléndez No. 7033, ciudad de Colón.

ANAYANSI CHEON LUM
Cédula No. 3-88-1025
Compradora
Colón 29 de diciembre de 1992
L-149631
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **BODEGA EL PROGRESO**, el cual está ubicado en Calle 7, Avenida Central y Meléndez No. 7083, ciudad de Colón.

HO TUNG SANG
Cédula No. N-17-649
Compradora
Colón 29 de diciembre de 1992
L-149630
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor (a) Cristóbal Jaén Cano, con cédula de identidad personal N- 7-123-124, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA LA NICORA**, ubicado en Calle Principal la NICO-RA N° 40, Chepo.

Atentamente,
Cristóbal Jaén Cano
Céd. 7-123-124
L-252.241.66
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso

al público en general que mediante Escritura Pública No. 6.10 de 30 de diciembre de 1992 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he vendido al señor KONG TENG HO, el negocio de mi propiedad denominado **"MEYSIS"**, amparado con Licencia Comercial Tipo "B" No. 14388, ubicada en Calle 11 Ave. Amador Guerrero de la Ciudad de Colón.

MARCOS GERARDO LEE
Cédula No. 3-7- 1749
L-252.036.65
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio el señor RAMON ANTONIO FERNANDEZ C., con cédula No. 9-83-2235, al público en general hace saber que ha vendido, el establecimiento comercial denominado **BAR V-8**, ubicado en Santiago de Veraguas, Via Interamericana esquina con Calle 8va., frente al Turicentro Oasis, al Sr. José Noriel Vega C., con cédula de identidad No. 2-99-650 con residencia en Santiago de Veraguas. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,
RAMON ANTONIO FERNANDEZ C.
Céd. 9-83-2235
L-252.128.26
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.283 del 1 de octubre de 1992, otorgado ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 174449, Rollo 36790, Imagen 0002 ha sido disuelta la sociedad **TOLDOY, S.A.**, el 14 de octubre de 1992.
Panamá, 19 de octubre de 1992
L-252.399.91
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.167 del 22 de diciembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 026698, Rollo 37447, Imagen 0067, ha sido disuelta la sociedad denominada **SANMAR, S.A.**, el 30 de diciembre de 1992.
Panamá, 4 de enero de 1993
L-251.776.52
Única publicación